



Rama Judicial  
Consejo Superior de la Judicatura  
República de Colombia

REPÚBLICA DE COLOMBIA  
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO  
JUZGADO SEGUNDO CIVIL MUNICIPAL  
CALARCÁ QUINDIO

CONSTANCIA SECRETARIAL: Venció el termino concedido a la parte demandante, para que subsanara las falencias avistadas mediante auto de fecha 21 de julio de 2022 y dentro del término legal no emitió pronunciamiento alguno. Hábiles los días 25, 26, 27, 28 y 29 de julio de 2022.

Calarcá Quindío, 10 de agosto de 2022

CATALINA LOPERA GALLEGO  
SECRETARIA

Calarcá Quindío, diez de agosto de dos mil veintidós  
Rdo. 631304003002-2021-00119-00  
Inter. 1381

Mediante proveído del veintiuno (21) de julio del corriente año, se inadmitió por los argumentos allí exteriorizados, la reforma de la demanda que para proceso DECLARATIVO VERBAL DE DECLARACIÓN DE PERTENENCIA POR PRESCRIPCIÓN EXTRAORDINARIA ADQUISITIVA DE DOMINIO, formulado por la señora MARIA MAELBA ANGEL QUINTERO, en contra del señor OSCAR OSORIO., el INSTITUTO DE CRÉDITO TERRITORIAL hoy INURBE EN LIQUIDACIÓN Y/O LIQUIDADO, y DEMÁS PERSONAS INDETERMINADAS, y, para el efecto de subsanar las irregularidades advertidas, el despacho le concedió a la parte actora, un término de cinco (5) días hábiles.

Como quiera que la parte demandante no subsanó las falencias advertidas dentro del término legal concedido, es procedente entonces en este caso, aplicar el efecto jurídico consagrado en el inciso 4° del artículo 90 del Código General del Proceso, como es el rechazo de la reforma de la demanda.

Por lo expuesto, el Juzgado Segundo Civil Municipal de Calarcá Quindío,

**RESUELVE:**

**PRIMERO:** SE RECHAZA, por los argumentos precedentemente

consignados, la reforma de la demanda presentada por la apoderada judicial de la parte demandante, dentro de este proceso DECLARATIVO VERBAL DE DECLARACIÓN DE PERTENENCIA POR PRESCRIPCIÓN EXTRAORDINARIA ADQUISITIVA DE DOMINIO, formulado por la señora MARIA MAELBA ANGEL QUINTERO, en contra del señor OSCAR OSORIO., el INSTITUTO DE CRÉDITO TERRITORIAL hoy INURBE EN LIQUIDACIÓN Y/O LIQUIDADO, y DEMÁS PERSONAS INDETERMINADAS.

NOTIFIQUESE

LA JUEZ,

**GLORIA ISABEL BERMUDEZ BENJUMEA**

*Clg*

LA PROVIDENCIA ANTERIOR QUEDA NOTIFICADA POR FIJACIÓN EN ESTADO N° 130 DEL 16 DE AGOSTO DE 2022



CATALINA LOPERA GALLEGO  
SECRETARIA

Firmado Por:  
Gloria Isabel Bermudez Benjumea  
Juez  
Juzgado Municipal  
Civil 002  
Calarca - Quindío

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **eef9c7a44d67d5d327c88bd2f146e5301f95b58250acbc54eada56fff2883ad3**

Documento generado en 12/08/2022 03:15:46 PM

**Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:**

**<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>**